

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo», en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.—Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO**AYUNTAMIENTOS****TALAVERA DE LA REINA**

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 10 de octubre de 2013, ha adoptado acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero.- Aprobar las bases que se anexionan al presente acuerdo, y que regirán el procedimiento selectivo para la cobertura de una plaza de Oficial del Servicio de Extinción de Incendios vacante en la plantilla municipal de Personal Funcionario del

Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, incluida en la Oferta de Empleo Pública de 2012 aprobada en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2012, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 14, de fecha 18 de enero de 2013, y en el D.O.C.M. número 18, de fecha 25 de enero de 2013, con la modificación de la base número 12 en el sentido de «Contitución de Bolsa de Trabajo como forma de acceso a la plaza en forma interina».

Segunda.-Ordenar la Convocatoria de la plaza de Oficial del Servicio de Extinción de Incendios vacante en la Plantilla Municipal de Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

Tercero.-Dése la publicidad oportuna a esta resolución, así como su inmediata publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y Diario Oficial de Castilla-La Mancha; y anunciar la convocatoria de la plaza vacante en el «Boletín Oficial del Estado».

Talavera de la Reina 14 de octubre de 2013.-El Alcalde, Gonzalo José Lago Viguera.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO, MEDIANTE OPOSICIÓN, A UNA PLAZA DE OFICIAL DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal funcionario de carrera, por el procedimiento de Oposición libre, para la cobertura de una plaza de Oficial del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, vacante en la Plantilla de Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, (Toledo)

Dicha plaza está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Extinción de Incendios Grupo A, Subgrupo A2, de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7 de 2007, de 12 de abril.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» anuncio de la convocatoria. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación en los términos previstos en estas bases, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y/o, según expresamente se prevea, tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 59.6.b) de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación y notificación de los actos, acuerdos, publicaciones y/o notificaciones que se deriven de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento, plaza Padre Juan de Mariana, número 8. 45600- Talavera de la Reina (Toledo)

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, www.talavera.org.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser Español.
- b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión de la titulación de Diplomatura Universitaria Técnica o equivalente o en condición de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- e) Estar en posesión del permiso para conducir vehículos de la clase B con la autorización para conducir vehículos prioritarios «BTP».

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, en los términos establecidos en la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Estos requisitos deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. SOLICITUDES.

3.1.- FORMA.

Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán presentar la correspondiente solicitud que se ajustará al Modelo número 750, el cual consta de tres copias para los distintos destinatarios que se indican al pie de cada uno de ellos, quedando una de las copias en poder del Ayuntamiento, otro en la entidad colaboradora y el tercero en poder del interesado. Los aspirantes deberán conservar su ejemplar para su presentación en el momento de realización de las pruebas selectivas, si les fuera requerido.

Dichos impresos estarán a disposición de los interesados en el Negociado de Información y Registro, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas y en la página web del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, www.talavera.org.

A la solicitud de participación en el proceso selectivo se acompañará el documento acreditativo del ingreso de los derechos de examen a que se refiere la Base 4.3. También se acompañará copia compulsada del D.N.I. o documento equivalente.

En las solicitudes se hará constar necesariamente el nombre y apellidos del interesado, fecha y lugar de nacimiento, número del D.N.I, dirección a efectos de notificaciones y declaración expresa de que reúne todas las condiciones exigidas en estas Bases, que deberán poseerse en la fecha de expiración del plazo de presentación de las mismas.

A través de la instancia de solicitud de incorporación al proceso selectivo los interesados manifiestan que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la base segunda de esta convocatoria.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30 de 1992 de 26 de noviembre.

4.2. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El impreso de solicitud debidamente cumplimentado será dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina y presentado en el Registro General de la Corporación, una vez abonados los derechos de examen estipulados en estas bases en la entidad colaboradora, en el horario arriba mencionado.

Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E.. En el caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

4.3. DERECHOS DE EXAMEN.

Los derechos de examen a satisfacer por los aspirantes serán de 11,35 euros y se harán efectivos mediante ingreso a favor del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, en la cuenta corriente número 2105 0033 61 1252000046 del Banco CCM Oficina sita en la Avda. de Toledo, número 29 (sólo podrá pagarse por ventanilla en esta Oficina), consignando en el texto «Derechos de examen plaza Oficial Servicio de Extinción de Incendios Y Salvamento» y figurando como ordenante el propio aspirante. Dicho resguardo de ingreso se acompañará a la solicitud. Derechos que no podrán ser devueltos, salvo en el supuesto de

ser excluido del proceso selectivo por causa no imputable al aspirante.

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el importe de la tasa por derechos de examen podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia a la cuenta corriente arriba referenciada. El giro postal o telegráfico deberá ir dirigido a la siguiente dirección: «Ayuntamiento de Talavera de la Reina. Tesorería. Pruebas Selectivas de Oficial del Servicio de Extinción de Incendios. Plaza Padre Juan de Mariana, número 8, figurando como remitente el propio aspirante, quien habrá constar en el espacio correspondiente de la solicitud la clase de giro o transferencia, su fecha y número.

En ningún caso el ingreso de los derechos de examen puede sustituir a la presentación en tiempo y forma de la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

5. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, y contendrá, además de la composición nominal del Tribunal Calificador, el lugar, fecha y hora de comienzo de la primera prueba de la Oposición, y como Anexo único la relación nominal de aspirantes excluidos, con su correspondiente Documento Nacional de Identidad, e indicación de las causas de su exclusión, así como el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos y excluidos.

El plazo de subsanación de los defectos de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común será de diez días, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada Resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubieren serán aceptadas o rechazadas mediante Resolución de la Alcaldía, que será hecha pública en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

Finalizado el plazo si no se formularan reclamaciones, será definitivamente aprobada la relación de aspirantes.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la Base Segunda. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de haber superado el proceso selectivo, de acuerdo con las bases de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

No serán subsanables el pago de los derechos de examen fuera del plazo, la presentación de las solicitudes fuera del plazo y no cumplir los requisitos exigidos en estas bases a la fecha de finalización de la presentación de la solicitud de participación.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes excluidos definitivamente podrán interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la relación definitiva de aspirantes excluidos, de conformidad con lo que previene el artículo 116, en relación con el 107.1 de la Ley 30 de 1992, modificada por la Ley 4 de 1.999, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. COMPOSICIÓN

Se constituirá un Tribunal Calificador que se encargará de la selección de los aspirantes y del desarrollo del proceso selectivo. Estará formado por cinco miembros: Un Presidente y cuatro Vocales, titulares y suplentes que serán designados por el Alcalde-Presidente entre Funcionarios de Carrera de las Administraciones Públicas, debiendo ser al menos uno de ellos, Funcionario de Carrera del ayuntamiento de Talavera de la Reina. Su composición será predominantemente técnica. Actuará como Secretario del Tribunal el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal Calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso de la plaza convocada.

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7 de 2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, concediendo un plazo de diez días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de presentación de recusaciones o abstenciones en relación con los miembros del Tribunal Calificador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.2. ASESORES ESPECIALISTAS.

El Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo con carácter temporal de personal municipal, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborarán, como asesores especialistas, con voz y sin voto, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos selectivos y bajo la dirección del citado Tribunal.

Los asesores especialistas estarán sometidos a idéntico régimen de abstención y recusación que el señalado para los miembros del Tribunal.

6.3. CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad del resto de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad.

El Presidente del Tribunal coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo

6.4. ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN

Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la categoría objeto del procedimiento selectivo en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los asesores especialistas cuando consideren que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.5. REVISIÓN DE LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los acuerdos del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal aunque ésta, en su caso, pueda procederá su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. CLASIFICACIÓN DEL TRIBUNAL.

El Tribunal Calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la Categoría Primera, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462 de 2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

7. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

7.1. PROGRAMA.

El programa que ha de regir en las pruebas selectivas es el que se publica como Anexo II a estas Bases. En el supuesto de que con posterioridad a la aprobación de estas bases se modificara la normativa incluida en el programa, las referencias en él contenidas se entenderán efectuadas a la que en cada momento resulte de aplicación.

7.2. CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer, junto a la publicación de la lista de excluidos, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón del Ayuntamiento y en la dirección de Internet www.talaveradelareina.org, con 12 horas, al menos de antelación al comienzo de éste si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

7.3. IDENTIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte, permiso de conducción o documento acreditativo de la identidad y nacionalidad de país comunitario.

Los ejercicios que se desarrollen por escrito se llevarán a cabo de forma que no se identifique la persona que lo realice hasta después de ser calificado. Para ello, se utilizará una plica con el nombre del opositor dentro de un sobre cerrado que se acompañará al ejercicio realizado. Esta garantía no podrá aplicarse cuando los aspirantes tengan que dar lectura oral del ejercicio correspondiente.

7.4. LLAMAMIENTO Y ORDEN DE ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a

participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

No obstante lo anterior, en los supuestos de fuerza mayor que hayan impedido la presentación del aspirante en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar el aspirante afectado por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente.

En aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente el orden de actuación de los aspirantes a esta convocatoria se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «A», según el resultado del sorteo celebrado el pasado día 6 de febrero de 2013 y publicado en el B.O.E. de fecha 12 de febrero de 2013, según establece el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Con el fin de salvaguardar la comunicación entre los aspirantes, éstos estarán sujetos a las directrices marcadas por el Tribunal Calificador al comienzo de cada prueba selectiva.

7.5. PLAZO DESDE LA CONCLUSIÓN DE UN EJERCICIO HASTA EL COMIENZO DEL SIGUIENTE.

El inicio y la duración máxima del procedimiento selectivo respectivos estará condicionada al número de aspirantes admitidos; no obstante desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8. SISTEMA Y PROCESO SELECTIVO.

8.1. SISTEMA SELECTIVO.

El sistema selectivo será el de Oposición Libre. Los ejercicios de la oposición consistirán en pruebas físicas y pruebas de conocimientos.

PRIMER EJERCICIO: PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA.

Consistirá en realizar y superar las pruebas físicas baremadas por edad y sexo descritas en el anexo I.

Cada prueba física tiene fijada una marca inferior mínima, la cual si no es superada por los opositores supone su eliminación directa del proceso selectivo. Aquel opositor que consiga esta marca será calificado como Apto.

Aquellos opositores que superen todas las marcas obtendrán la calificación de Apto y pasarán a la realización del siguiente ejercicio, y quienes no superen las marcas serán calificados como no Aptos y quedarán eliminados del proceso selectivo.

El Tribunal podrá aleatoriamente designar a aquellos opositores que considere oportuno para la realización de cualquier prueba ó análisis clínico necesario para detectar posibles dopajes de los participantes en las pruebas físicas.

En la fecha establecida para la celebración de este ejercicio, cada uno de los aspirantes deberá aportar certificado médico oficial firmado por un colegiado en ejercicio, emitido como máximo tres meses antes del día establecido para la ejecución de las pruebas físicas, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios de aptitud física que figuran en las presentes Bases, haciendo constar en el mismo certificado lo siguiente: «El interesado es Apto para desarrollar las pruebas físicas descritas en las bases para la selección según el «Boletín Oficial» de la provincia número..., de fecha».

No serán admitidos aquellos certificados que no se ajusten a las características anteriormente señaladas. El aspirante que no aporte el expresado certificado no podrá realizar el ejercicio y será excluido del proceso selectivo.

Este certificado médico no excluye la obligación de los aspirantes de someterse al preceptivo reconocimiento médico a que se refieren las presentes bases.

La calificación de cada una de las pruebas físicas será de «apto» o «no apto», teniendo carácter excluyente y debiendo superar todas y cada una de ellas para seguir en el proceso de selección.

En este ejercicio se evaluará el perfil psico-físico de los aspirantes (fuerza, velocidad, tiempo de reacción, flexibilidad, agilidad, psico-motricidad, equilibrio dinámico, coordinación y capacidad de reacción).

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de tres horas, cinco temas relacionados con el temario de la oposición.

De ellos, uno corresponderá a las materias comunes (Temas 1 al 12) y cuatro a las materias específicas (Temas restantes).

Los temas serán extraídos al azar por el Tribunal en presencia de los aspirantes.

Se calificará de cero a diez puntos. La calificación será la resultante de la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los temas. Para superar la prueba será necesario obtener una puntuación mínima de cinco puntos y no haber sido calificado en ninguno de los temas con menos de tres puntos.

Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, que tengan una relación directa con el contenido de los temas relativos al anexo II y que tenga por objeto poner de manifiesto el conocimiento de las citadas materias y las funciones del Oficial Jefe del Servicio.

Se calificará de cero a diez puntos. La calificación será la resultante de la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los supuestos. Para superar la prueba será necesario obtener una puntuación mínima de cinco puntos y no haber sido calificado en ninguno de los supuestos con menos de tres puntos.

Cuarto ejercicio: Reconocimiento Médico y prueba psicotécnica.

Reconocimiento Médico: A aquellos opositores que hayan superado las fases anteriores del proceso selectivo se les realizará por personal facultativo cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias de toda clase, que se consideren necesarias para comprobar que el aspirante no está incurso en el cuadro médico de exclusiones que se publica como Anexo III. Para este ejercicio el Tribunal podrá designar facultativos asesores del mismo.

- Para superar este ejercicio los opositores obtendrán la calificación de APTO en todas y cada una de las pruebas y/o análisis efectuado/as según el Anexo III.

Prueba psicotécnica: En la que se incluirá una entrevista de este carácter, así como un test dirigido a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el desempeño de las funciones de su categoría. Se calificará de apto o no apto.

9.- CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

El orden de calificación del proceso selectivo estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de todas las fases de este proceso.

Todas las calificaciones de las pruebas de este proceso selectivo, así como la calificación definitiva serán publicadas en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en la página web del mismo, en la dirección www.talavera.org.

10. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que proceda al nombramiento como funcionario del aspirante propuesto.

No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir de los Tribunales calificadoros relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Servicio de Personal dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la convocatoria y que son:

1.- Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento acreditativo de la nacionalidad comunitaria o de estados incluidos en tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

2.- Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida.

3.- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4.- Fotocopia debidamente compulsada del permiso de conducción.

Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

11. NOMBRAMIENTOS Y TOMA DE POSESIÓN.

El aspirante propuesto por el Tribunal Calificador, será nombrado funcionario de carrera de este Ayuntamiento, con la categoría de Oficial del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos y deberá tomar posesión de su plaza dentro del mes siguiente a la fecha en que le sea notificado el nombramiento.

En el indicado plazo, si procede, el aspirante propuesta deberá ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53 de 1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Corporaciones Locales.

En el acto de toma de posesión el funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa, de acuerdo con la formula prevista en el Real Decreto 707 de 1979 de 5 de abril.

El nombramiento deberá ser publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo

Efectos de la falta de toma de posesión.-.

Cuando, por cualquier consideración, el aspirante propuesto no llegue a tomar posesión, se podrá por parte del Tribunal Calificador realizar una segunda propuesta, a favor del opositor que, habiendo superado todos los ejercicios de la Oposición, hubiera obtenido la siguiente mejor calificación de las pruebas selectivas.

12. BOLSA DE TRABAJO.

Se constituirá Bolsa de Trabajo, como forma de acceso a la plaza en forma interina, que estará integrada por los aspirantes que hayan superado, al menos los dos primeros ejercicios de la oposición.

13. LEGISLACIÓN APLICABLE.

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en las presentes bases, y en su defecto, por la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por los artículos declarados vigentes de la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por los artículos declarados vigentes; el Real Decreto 364 de 1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y el Real Decreto 896 de 1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

PRUEBAS FÍSICAS

Quedarán descalificados automáticamente los aspirantes que no superen alguna de las pruebas descritas a continuación.

El orden de las mismas se establecerá por el tribunal.

Carrera de mil metros:

Finalidad: Resistencia muscular.

Descripción: Recorrer la distancia de mil metros en pista por una calle libre en un tiempo máximo en función del siguiente baremo de edad y sexo:

18-30 AÑOS		31-40 AÑOS		41-50 AÑOS		51-60 AÑOS		61-65 AÑOS	
HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER
TIEMPO MÁXIMO	4' 10"	4' 23"	4' 16"	4' 35"	4' 23"	4' 48"	4' 29"	5' 00"	4' 35" 5' 13"

Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la Federación Española de Atletismo.

Intentos: Se admite un solo intento.

5. Natación (cincuenta metros estilo libre):

Finalidad: Comprobar el nivel y dominio del medio acuático.

Descripción: El ejecutante se situará sobre el borde de la piscina. A la voz de «ya» se lanzará al agua y sin tocar la pared lateral o corchera recorrerá la distancia marcada en un tiempo máximo en función del siguiente baremo de edad y sexo:

18-30 AÑOS	31-40 AÑOS	41-50 AÑOS	51-60 AÑOS	61-65 AÑOS
HOMBRE MUJER	HOMBRE MUJER	HOMBRE MUJER	HOMBRE MUJER	HOMBRE MUJER
TIEMPO MÁXIMO 48" 53"	50" 55"	53" 58"	55" 60"	58" 1' 03"

Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la Real Federación Española de Natación.

Intentos: Dos intentos para superar la marca.

ANEXO II

Temas de Materia Común:

Tema 1. El Estado: Concepto y elementos. Formas de Estado. Configuración jurídico-política del Estado Español.

Tema 2. La Constitución Española de 1978: Características y principios generales. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.

Tema 3. La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5. El Poder Judicial. Su concepto, organización judicial y competencia de Jueces y Tribunales.

Tema 6. Las Comunidades Autónomas: Su significado jurídico político. Regulación constitucional de las Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía.

Tema 7. La Administración Pública. Concepto y clases. Fuentes del Derecho Administrativo. El Reglamento, con especial referencia a la Potestad Reglamentaria municipal. Responsabilidad de la Administración Pública.

Tema 8. El procedimiento administrativo: Concepto y fases. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 9. El acto administrativo: Naturaleza, concepto y clases. Eficacia del acto administrativo. Recursos administrativos y jurisdiccionales.

Tema 10. La Administración Local: Concepto y Entidades que la integran. Régimen jurídico. El Municipio: Concepto y elementos.

Tema 11. Órganos de Gobierno y Administración del Municipio: Su composición, competencias y funcionamiento.

Tema 12. La Función Pública Local: Organización y régimen jurídico. Sistemas de acceso a la Función Pública Local. Derechos y Deberes de los Funcionarios. Régimen Disciplinario.

Temas de Materia Específica:

Tema 1. Plan de emergencia municipal: Definición y estructura. Confección, activación y ejecución.

Tema 2. Plan Territorial de Emergencia de Castilla-La Mancha (PLATECAM). Organización en caso de emergencia. Operatividad. Implantación y mantenimiento.

Tema 3. Ley 2 de 1985, de 21 de Enero de Protección Civil.

Tema 4. Ley 31 de 1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 5. Estados de la materia y sus propiedades, cambios de estado. Calor y temperatura. Calor específico. Transmisión del calor. Cargas de fuego. El Agua: composición y propiedades físicas. Acción del agua sobre el fuego. Efectos mecánicos del agua.

Tema 6. Teoría del fuego. Tipos de reacciones. Reacciones de oxidación-reducción. La combustión: definición, elementos y tipos. Productos de la combustión. La influencia del humo y los gases de la combustión.

Tema 7. El fuego. Clasificaciones del fuego. La propagación del fuego: factores y su influencia.

Tema 8. Los agentes extintores: definiciones, propiedades y su clasificación. Mecanismos de extinción: tipos y características.

Tema 9. Los productos de la combustión. Gases generados en la combustión de materias comunes (madera, lana, plásticos y goma). Monóxido de carbono. Dióxido de carbono. Ácido cianhídrico. Ácido sulfhídrico.

Tema 10. Instalaciones de protección contra incendios: Extintores. Hidrantes. Columnas secas. Bocas de incendio equipadas. Mangueras. Lanzas. Monitores. Instalaciones de alarma. Instalaciones de detección y alarma. Instalación de rociadores automáticos de agua. Instalaciones de extinción automática por halón o dióxido de carbono.

Tema 11. Incendios: concepto. Tipos de incendio: Urbano, industrial, forestal, en transportes. Métodos de evaluación del riesgo. Proceso del incendio: factores, carga de fuego, ventilación, influencia de la geometría del recinto.

Tema 12. Hidráulica y Bombas. Hidrostática e hidrodinámica. Ley de Pascal. Ecuación de continuidad. Teoría de Bernoulli. Principio de Venturi. Partes generales de las instalaciones y elementos constituyentes. Tipos de instalaciones. Bombas: concepto y clases.

Tema 13. Las Materias peligrosas: conceptos básicos y su clasificación. Métodos generales de identificación de las mercancías peligrosas. Número ONU. Número de peligro. Etiquetas de peligro. Obtención de información a partir de las fichas de intervención ante accidentes MM.PP.

Tema 14. Gases licuados del petróleo: Butano y propano. Características físico-químicas. Formas y sistemas de envasado y transporte. Gas Natural. Características físico-químicas, propiedades, sistemas de conducción.

Tema 15. Explosiones «Bleve». Definición. Condiciones para que se produzca el fenómeno Blevé: Gases licuados o líquidos muy calientes, bajada brusca de la presión, producción de la nucleación espontánea.

Tema 16. Flash-over: Concepto, características, condiciones para que se produzca, causas y efectos.

Tema 17. Herramientas y Equipos de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Rescates. Aparatos de medición. Aparatos de detección de gases. Equipos especiales de mercancías peligrosas: Equipos tapafugas. Equipos de trasvase y recuperación. Accesorios. Útiles y herramientas diversas del servicio.

Tema 18. Vehículos de los servicios contra incendios: conceptos y clasificación. Funciones y campos de aplicación. Principales componentes de cada tipo de vehículo.

Tema 19. Equipos personales especiales. Niveles de Protección. Prendas de protección: Equipo personal de trabajo, equipo personal de intervención, trajes de aproximación y penetración al fuego, trajes de protección química.

Tema 20. Equipos de Protección Respiratoria. Equipos Respiración Autónomos de circuito cerrado, Equipos Respiración Autónomos de circuito abierto, Equipos de Protección Respiratoria Semiautónomos. Equipos de protección respiratoria por filtro, química y mixta.

Tema 21. Radiocomunicaciones. Equipos de comunicación personal. Equipos de radiocomunicación: conceptos, componentes fundamentales y tipos. Comunicaciones y tratamiento de la información. Elementos en el tratamiento y procesamiento de la información. Elementos en las transmisiones de radiocomunicación.

Tema 22. Los elementos para las instalaciones hidráulicas contra incendios: Bombas de los vehículos, motobombas, turbobombas, electrobombas. Elementos de aspiración. Elementos de impulsión. Piezas de acoplamiento. Hidrantes, columnas secas, BIE'S. Lanzas espuma: Tipos, elementos para producción de espuma. Operaciones fundamentales en las instalaciones de mangueras.

Tema 23. Elementos estructurales de un edificio: tipos. Elementos de compartimentación. Elementos de comunicación vertical. Instalaciones de servicios generales en los edificios (agua, gas, energía eléctrica, aparatos elevadores, aire acondicionado, calefacción, etc.).

Tema 24. Patología de la edificación (grietas, fisuras, etcétera). Acción del fuego sobre los elementos estructurales (pilares, vigas, cerchas, forjados, etc.), según tipo de materiales (mampostería, madera, metálico, hormigón armado, etc.). Actuaciones preventivas: Apuntalamiento, derribos, etc.

Tema 25. Actuación e Intervención en incendios de interior. Medidas preventivas, técnicas de extinción y normas de actuación

en incendio en interior.

Tema 26. Actuación e Intervención en incendios Industriales. Desarrollo de incendios en recintos industriales. Técnicas de extinción y salvamento en edificios industriales. Ventilación.

Tema 27. Actuación e Intervención en incendios Forestales. Tipos de incendio forestales. Formas y partes de un incendio forestal. Tipos de combustible, mecanismos de extinción, medios de extinción terrestre, medios de extinción aérea. Herramientas de manuales de extinción. Medios en el ámbito nacional para la extinción de incendios forestales.

Tema 28. Actuación e Intervención en siniestros de Mercancías Peligrosas. Niveles de protección personal. Zonas y distancias de seguridad. Las zonas de intervención y descontaminación. Control del personal. Normas específicas de actuación frente mercancías peligrosas como: líquidos inflamables, gases licuados del petróleo, tóxicos y corrosivos y gases en recipientes a presión. Actuación en instalaciones de uso radioactivo. Niveles de protección personal. Distancias de seguridad. Zonas de intervención. Control del personal actuante.

Tema 29. Actuación e Intervenciones en Accidentes de Tráfico. Materiales de rescate. Equipos de desencarcelación: Pinzas, cizallas, cilindros, etc. Equipos de fuerza: Tracción, elevación, corte. Partes a considerar en el rescate en un vehículo. Seguridad en la intervención.

Tema 30. Actuación e Intervención en Rescate en alturas y espacios verticales. Material para evacuación: Cuerdas, nudos, arneses descensores, mangueras de evacuación, colchón hinchable. Material para apuntalamientos, desescombros y protección de fachadas. Equipos de rescate en pozos, montaña, etc. Equipos de salvamento acuático.

Tema 31. Actuación e Intervención en inundaciones, rescate en ríos, riadas e inundaciones. Achiques. Material de rescate para el rescate.

Tema 32. Actuación e Intervención en accidentes con riesgo eléctrico. Electricidad básica: Corriente eléctrica, Ley de Ohm. Magnitudes eléctricas fundamentales, Medidores de magnitudes eléctricas, aislantes y conductores, potencia eléctrica.

Tema 33. Primeros auxilios. Principios generales de socorrismo. Fracturas, heridas, quemaduras, asfixia, etcétera. Recogida de heridos y transporte.

Tema 34. CTE Código Técnico de la Edificación. Documento Básico SI Seguridad en caso de incendio. Sección SI 3. Evacuación de ocupantes.

Tema 35. CTE Código Técnico de la Edificación. Documento Básico SI Seguridad en caso de incendio. Sección SI 4. Instalaciones de protección contra incendios y SI 5. Intervención de los Bomberos.

Tema 36. CTE Código Técnico de la Edificación. Documento Básico SI Seguridad en caso de incendio. Sección SI 6. Resistencia al fuego de la estructura.

Tema 37. El Mando. Tipos de mando. Características generales del Mando. Función fundamental del Mando.

Tema 38. La organización: concepto y tipos. La planificación: concepto y propósitos. Los objetivos: concepto, selección y prioridades.

Tema 39. Autoridad y delegación. Delegación de la autoridad. La responsabilidad: Responsabilidad y delegación. La motivación: Tipos de motivación. Resultados de la motivación.

Tema 40. La dirección: concepto y tipos. Principios de unidad y mando. Emisión de órdenes: formas y técnicas. La coordinación: principios y técnicas. El Control: Concepto, técnicas y procedimientos básicos.

Tema 41. La calidad en los Servicios Públicos: Conceptos, principios básicos y modelos de gestión de la calidad. La gestión del cambio, la participación y el trabajo en equipo. La mejora continua. Los indicadores de gestión y la evaluación de los servicios. La innovación tecnológica en los servicios.

Tema 42. Reglamento del Cuerpo de Bomberos del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina de 1985.

Tema 43. Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales, aprobado por Real Decreto 2267 de 2004, de 17 de diciembre.

Tema 44. Nociones sobre explosivos: La explosión: fundamento y propagación. Tipos de explosiones: físicas y

químicas. Definiciones y clasificación de las materias explosivas. Mezclas detonantes. Explosivos industriales. Detonadores y mechas.

Tema 45. Reglamentación sobre explosivos.

Tema 46. Normativa sobre transporte de mercancías peligrosas: Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril.

Tema 47. Empuje de tierras y muros de contención: Tipos de empuje y taludes naturales según la clase de terreno. Presiones ejercidas. Formas de trabajo. Peligros. Muros de contención. Características que deben reunir y principios fundamentales del cálculo de los mismos.

Tema 48. Ruina incipiente e inminente de las construcciones: Manifestaciones externas de las lesiones. Declaración del estado de solidez. Distinción entre ruina incipiente e inminente y características de cada uno de estos tipos. Síntomas y diagnósticos. Síntomas sospechosos de vicios ocultos del terreno.

Tema 49. Seguridad en el almacenamiento industrial de productos químicos: Almacenamiento de productos tóxicos. Almacenamiento de productos corrosivos. Almacenamiento de botellas y botellones de gases comprimidos, licuados y disueltos a presión.

Tema 50. El Término Municipal de Talavera de la Reina. Entidades que comprende, límites geográficos, carreteras que transcurren por éste y por su entorno.

ANEXO III

Exclusiones Médicas.

Exclusiones circunstanciales:

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas por el puesto solicitado.

Exclusiones definitivas de carácter general:

Defectos físicos congénitos o adquiridos de cualquier tipo y localización que menoscaben o dificulten la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que optan, aunque sea parcialmente.

Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que optan, aunque sea parcialmente.

Exclusiones definitivas de carácter específico:

Ojo y Visión:

Agudeza visual espontánea remota inferior a 1/2 (un medio) en el ojo peor y 2/3 (dos tercios) en el otro, según la escala Wecker.

Exclusivamente en los casos con visión igual o superior a los límites antes expresados se admiten corrección con lentes o lentillas, siempre que sean de material de alta resistencia.

Hemianopsias.

Discrematopsias. Oído y Audición.

Varices o insuficiencia venosa periférica prescindiendo de su intensidad.

Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial tomadas con el sujeto en reposo y sentado no deben ser superiores a: Presión sistólica: 155 mm Hg. Presión diastólica: 110 mm Hg.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desarrollo del puesto de trabajo. (Amputaciones de mano, pie o sus dedos; razones fundamentales de causa muscular, ósea o articular; pie plano, defectos de la estática de la columna vertebral, prescindiendo de su intensidad).

Talavera de la Reina 10 de octubre de 2013.-El Alcalde, Gonzalo José Lago Viguera.

N.º I.- 9821